



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 61-2019-GM-A/MPMN

Moquegua, 15 de Mayo 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 0274-2019-GAJ/GM/MPMN del 02-05-2019, e Informe N° 0193-2019-GAJ/GM/MPMN del 15-05-2019, mediante los cuales la Gerencia de Asesoría Legal, opina por la conformación del Comité de Recepción de Obras ejecutadas por la modalidad de Contrata para el proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento de la Cobertura de Telefonía Móvil, Telefonía Fija Publica, Telefonía Fija Abonado, en las localidades de Titire y Aruntaya, distrito de San Cristobal, Provincia Mariscal Nieto Moquegua", informe originado en el Informe N° 0530-2019-OSLO/GM/MPMN, del 29-04-2019, y en el Informe N° 142-2019-ALO/OSLO/GM/MPMN del 23-04-2019, documentos que a su vez, tienen su referencia en el Informe N° 009-2019-MPMN-GM-OSLO-IO-EFMM del 16-04-2019, y en el Informe N° 089-2019-GRCH-COC-SOP-GIP-GM/MPMN del 22-03-2019, de la coordinadora de obras por contrata, dirigido a la señora Sub Gerente de Obras Publicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, en este expediente se alcanza los antecedentes, mencionados en el Informe Legal N° 0274-2019-GAJ/GM/MPMN del 02-05-2019, recepcionado en Gerencia Municipal, el mismo día, sobre la conformación del Comité de recepción de obras ejecutadas por la modalidad de contrata, para el proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento de la Cobertura de Telefonía Móvil, Telefonía Fija Publica, Telefonía Fija Abonado, en las localidades de Titire y Aruntaya, distrito de San Cristobal, Provincia Mariscal Nieto Moquegua" lo que se origina según el Informe N° 009-2019-MPMN-GM-OSLO-IO-EFMM del 16-04-2019, en el pedido de recepción de obra, formulado por el Consorcio San Cristobal, ejecutor del proyecto, según Carta N° 06-2019-CSC recibida el 13-02-2019, respecto del cual el Ingeniero Inspector de Obra, ha ratificado la culminación de la obra según el Informe N° 0152-2019-ATM-IO-OSLO/GM/PMN del 14-02-2019, documentación que esta mencionada en el Informe N° 009-2019-MPMN-GM-OSLO-IO-EFMM del 16-04-2019, que el Ingeniero Inspector de Obra, Eduardo Fernando Mejia Meza, dirige a su Jefatura, esto es, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, en este informe se realizan las recomendaciones para la conformación del Comité de Recepción de Obra, y la implementación de cinco recomendaciones adicionales entre ellas, solicitar toda la documentación existente de los actuados del proceso de selección, expediente técnico, adicionales, valorizaciones, etc. Con este Informe el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, emite el Memorandum N° 013-2019-OSLO/GM/MPMN, dirigido al CPC Jose Luis Pacovilca Pacco, ordenándole la conformación del Comité de recepción de obra con carácter de urgente para al proyecto, mencionado en Vistos; con el Informe N° 0142-2019-ALO/OSLO/GM/MPMN del 23-04-2019, el CPC Jose Luis Pacovilca Pacco, propone la conformación de los integrantes del Comité de Recepción de Obras ejecutadas por la modalidad de contrata, regulado por la Ley de Contrataciones del Estado, documentación derivada a la Gerencia de Asesoría Juridica para la formalización del Comité de Recepción y que origina el Informe Legal N° 0274-2019-GAJ/GM/MPMN.

Que, con el Informe N° 0530-2019-OSLO/GM/MPMN, del 29-04-2019 el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, requiere la conformación del Comité de recepción para el proyecto mencionado anteriormente y alcanza la propuesta de los integrantes de dicho Comité.

Que, para la constitución del comité de recepción de obras ejecutadas por la modalidad de contrata del proyecto mencionado, corresponde, según el Informe Legal N° 0274-2019-GAJ/GM/MPMN, la aplicación de normativa contenida en el artículo 178 numeral 1 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la ley de contrataciones del Estado, que señala: En la fecha de culminación de la obra, el Residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada lo informa a la entidad, ratificando o no lo indicado por el Residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el Inspector o Supervisor, informe a la entidad que la obra ha culminado, la entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del Inspector o Supervisor. El Comité está integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Organismo de Control Institucional de la entidad, pueden participar en calidad de veedores, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción, inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un decimo(1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones se procede a la recepción de la obra y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista. Con el Informe N° 0274-2019-GAJ/GM/MPMN, señala las precisiones para la conformación del Comité de acuerdo al Art. 178 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas por Alcaldía a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, el artículo 1 numeral 29.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR el Comité de Recepción de Obras ejecutadas por la modalidad de Contratación para el proyecto denominado **"Ampliación y Mejoramiento de la Cobertura de Telefonía Móvil, Telefonía Fija Pública, Telefonía Fija Abonado, en las localidades de Titire y Aruntaya, distrito de San Cristobal, Provincia Mariscal Nieto Moquegua"**, designando a sus miembros, conforme a continuación se indica:

El Gerente de Infraestructura Pública; Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor ; Presidente
Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Freddy Berly Castillo Yuca; Integrante
Encargado del Área de Liquidación de Obras; CPC Jose Luis Pacovilca Paco; Integrante
Profesional según la Naturaleza del Proyecto; Ing. Leonardo Cesar Martinez Achamizo; Integrante
Representante del Organismo de Control Institucional de la entidad; (Veedor de la recepción de obra).

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución al Contratista de Obra, a los miembros designados, a fin de que tomen conocimiento y asuman funciones, así como para conocimiento de las demás áreas correspondientes de la Entidad, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL



- GM
- G.A.
- GAJ
- GIP
- OSLO
- OTIE
- MIEMBROS (5)